



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2020-00307-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: DIOMEDES ANTONIO SALAS OJEDA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Octubre nueve (9) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Como el demandante solicitó medidas cautelares con la demanda y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de los dineros que por concepto de cuenta de ahorro, corriente, CDT., posea el demandado DIOMEDES ANTONIO SALAS OJEDA con C.C. No. 5153346, en los siguientes Bancos: BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, POPULAR, BBVA., AGRARIO, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, AV VILLAS, OCCIDENTE, SERFINANZA, Y PICHINCHA. Límitese el embargo a la suma de \$118.469.334.00. Oficiése.
2. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del demandado DIOMEDES ANTONIO SALAS OJEDA con C.C. No. 5153346, identificado con matrícula inmobiliaria No. 210-16770. Oficiése a Instrumentos público de Riohacha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

Código de verificación:

fd0bbe9fbcca9a25e58b893abcb5c7fbfac83988bd64bc871680b566236184b7

Documento generado en 09/10/2020 01:47:53 p.m.